

3.- Régimen de visitas a favor del padre consistente en fines de semana alternos desde las 10 horas y hasta las 19 horas del sábado e igual horario para el domingo, así como mitad de las vacaciones escolares del menor, eligiendo la madre los años pares y el padre los impares, debiendo recoger y reintegrar puntualmente al menor en el domicilio materno.

4.- Pensión alimenticia a favor del hijo, y a cargo del padre, en la suma mensual de 300 euros, a abonar en los cinco primeros días de cada mes, anual y automáticamente actualizable conforme al IPC en la cuenta que designe la perceptora.

Firme que sea esta resolución, líbrense los oportunos despachos para su constancia en el registro civil, marginalmente a la inscripción principal del matrimonio.

Esta resolución no es firme y frente a la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. KARIM LAYACHI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 1 de febrero de 2005.

El Secretario Judicial.

Miguel Manuel Bonilla Pozo.

